



Resolución Gerencial General Regional N°100-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

30 ENE. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** contra la Resolución Directoral Regional N° 003143 del 28 de setiembre de 2011; y el Informe Legal No. 144-2012-GRC/GAJ del 25 de enero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 025516 de fecha 15 de agosto de 2011 doña **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR**, Profesora de Aula en la IE "Nuestra Señora de Guadalupe", Callao, solicita al Director Regional de Educación el recálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 003143 de fecha 28 de setiembre de 2011 se resuelve declarar improcedente la petición doña **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR**;

Que, con expediente No. 000483 del 04 de enero de 2012, **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional No. 003143 del 28 de setiembre de 2011;

Que, mediante Hoja de Ruta 001535 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes del recurrente a esta instancia a fin que, el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**".; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "**Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**".

Que, obra en el expediente la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 003143 el día 17 de octubre de 2011, siendo apelada el 04 de enero de 2012, habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe : "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios".

Que, en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** resulta improcedente por extemporáneo;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** contra la Resolución Directoral Regional N° 003143 del 28 de setiembre de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

